

CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

artes, 7 de febrero de 1995. — Número 27

Página 513

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- |     |   |     |
|-----|---|-----|
| 3.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Edictos de notificación de procedimiento de apremio a deudores .....  | 514 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expedientes de notificación y pliego de cargos en materia de pesca ..... | 514 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |   |     |
|---|-----|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de reclamación de deudas .....                 | 515 |
| Comunidad de Madrid.— Resoluciones sancionadoras en materia de transporte .....                       | 516 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificación a empresa con domicilio desconocido ..... | 516 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- |  |     |
|--|-----|
| Laredo.— Convocatoria para la provisión en propiedad por funcionarios de carrera de las plazas que se relacionan a través del procedimiento de selección que para cada caso se indica .....  | 517 |
| Medio Cudeyo.— Bases que han de regir en el concurso para la provisión de un puesto de trabajo laboral, conductor de la ambulancia del puesto de primeros auxilios de Cruz Roja Española en Solares, incluido en la oferta de empleo público para 1994 ..... | 522 |
| San Vicente de la Barquera.— Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos, composición del tribunal y fecha del comienzo para contratar una plaza para el servicio de limpieza en dependencias municipales .....                               | 523 |
| Laredo.— Corrección de error por omisión .....   | 523 |

#### 2. Subastas y concursos

- |  |     |
|--|-----|
| Valdeolea.— Adjudicar a la empresa «Teci, Sociedad Anónima» contrato de obra del proyecto de alumbrado público en Mataporquera ..... | 525 |
|--|-----|

#### 3. Economía y presupuestos

- |   |     |
|---|-----|
| Santander.— Edictos de notificación de diligencia de embargo .....  | 525 |
| Puente Viesgo.— Aprobación inicial del presupuesto general para 1995 .....  | 530 |
| Bárcena de Cicero.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994 .....   | 530 |
| Saro.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/94 .....   | 530 |
| Ramales de la Victoria, Santoña y Ribamontán al Mar.— Aprobaciones definitivas de expedientes de modificación de créditos número 2/94 ..... | 530 |

#### 4. Otros anuncios

- |  |     |
|--|-----|
| Santander.— Licencia para local destinado a café-bar .....   | 531 |
| Torrelavega.— Licencia para instalación de una pescadería .....  | 532 |
| Suances.— Edicto fijando días y horas para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes ..... | 532 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |  |     |
|--|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 30/93 .....          | 532 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 440/92 ..... | 533 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |   |     |
|---|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 379/94 y 18/95 .....             | 534 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 300/92, 533/93 y 657/92 .....   | 534 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 766/94, 185/94 y 450/94 ..... | 536 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

#### EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación por los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que se relacionan en el anexo, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Ribamontán al Mar, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la Plaza del Sol nº 2 de Solares a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del VEINTE POR CIENTO (20%), a tenor del art. 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación, pueden interponerse los siguientes recursos: de REPOSICION, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Alonso Maza, Natividad	Marina de Cudeyo	Sanción pesca	1994	8.400
Alonso Setién, Antonio	Ribamontán al Mar	Sanción pesca	1994	30.000
Lobatón Fdez., Miguel A.	Ribamontán al Mar	Sanción pesca	1992	18.000
Lobato Fdez., Miguel A.	Ribamontán al Mar	Sanción pesca	1993	30.000
Presmanes Carral, Angel	Ribamontán al Mar	Multa caza	1993	60.001
Rodríguez Ortiz, Enrique	Marina de Cudeyo	Sanción pesca	1993	60.000
Rodríguez Ortiz, Enrique	Marina de Cudeyo	Sanción pesca	1993	60.000
Rodríguez Ortiz, Enrique	Marina de Cudeyo	Sanción pesca	1993	60.000
Rozadilla Laso, Isidoro	Marina de Cudeyo	Sanción pesca	1992	60.000

Santander 16 de Enero de 1.995,  
EL RESPONSABLE DE ZONA,



Fdo.: Javier Fco. Gutierrez Miguel

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que se relacionan en el anexo, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos que se señalan en citado anexo, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la Plaza del Sol nº 2, bajo de Solares, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del VEINTE POR CIENTO (20%), a tenor del art. 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación, pueden interponerse los siguientes recursos: de REPOSICION, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
LAVIN CRESPO, MARIA CARMEN	MEDIO CUDEYO	MULTA TURISMO	1994	120.000
LEZCANO SAIZ, VALENTIN	MARINA DE CUDEYO	SANCION PESCA	1993	8.400
TEJA LAQUERA, FRANCISCO	MARINA DE CUDEYO	SANCION PESCA	1993	18.000

Santander 16 de Enero de 1.995

EL RESPONSABLE DE ZONA,



Fdo.: Javier Fco. Gutierrez Miguel

95/6688

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 28 de junio de 1994 (BOC 18.07.94).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a 1 de enero de 1995.

EL DIRECTOR REGIONAL DE  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
Resolución de 28.05.93)



Fdo.: Juan TARIN ZAHONERO

95/7448

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
385/94	LEZCANO SAINZ, Valentín GAJANO	pesca con cuatro cañas	5.000
394/94	EZQUERRA CONDE, Felix PEDREÑA	mariscar sin carnet	25.000

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
343/94	MANZANAS SAN EMETERIO, José SOLARES	Mariscar sin carnet	10.000

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
334/94	SALCINES MANUEL, José Alberto		
	MURIEDAS	Mariscar sin carnet	25.000
492/94	GARCÍA ACEBEDO, Isidro MALIAÑO	Mariscar sin documentación	10.000
419/94	TOCA CUERNO, Joaquín MALIAÑO	Pesca sin licencia	5.000
333/94	PUENTE FERNÁNDEZ, MALIAÑO	Mariscar sin carnet	25.000
448/94	AZCONA BODON, Jesús MURIEDAS	Mariscar sin carnet	9.000

#### - AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
340/94	MARTÍNEZ CAVA, César SANTANDER	Mariscar sin carnet	10.000
400/94	GARCÍA NARVAEZ, Julián J. Mº SANTANDER	Mariscar sin carnet	25.000
436/94	GARCÍA ALONSO, Juan José SANTANDER	Pesca sin licencia	5.000
433/94	MORENO FDEZ., Pedro SANTANDER	Pesca sin licencia	5.000
431/94	SAN SEBASTIAN S PEDRO, Angel SANTANDER	Mariscar sin carnet	10.000
426/94	CAMUS SÁNCHEZ, Ricardo SANTANDER	Pesca sin licencia	5.000
438/94	BELO ARROYO, Juan Ignacio SANTANDER	No amparar licencia con el DNI	5.000

AYUNTAMIENTO DE SUANCES			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
476/94	GÓMEZ PEDREGUERA, Fco. Javier CORTIGUERA	Mariscar sin carnet	10.000
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
430/94	FDEZ. MANUEL, José COMILLAS	Mariscar sin carnet	15.000
510/94	JIMÉNEZ RUIZ, Rafael COMILLAS	Mariscar sin carnet	5.000
AYUNTAMIENTO DE POLANCO			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
328/94	MARTÍNEZ BALBAS, Daniel POLANCO	Mariscar sin carnet	5.000
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
474/94	POLIZ LÓPEZ, Fernando TORRELAVEGA	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
465/94	GARCÍA ABEDILLO, Cristobal SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Mariscar sin carnet	25.000
AYUNTAMIENTO DE BILBAO			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
338/94	DÍAZ DE LA FUENTE, Fco. Javier BILBAO	Mariscar sin carnet	10.000
454/94	MIRANDA MUÑOZ, José Mª BILBAO	Mariscar sin carnet	5.000
AYUNTAMIENTO DE LEJONA			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
366/94	ANDRÉS MARTÍNEZ, José Mª LEJONA	Mariscar sin carnet	10.000
AYUNTAMIENTO DE MADRID			
Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
388/94	FABRIGUEZ SARABIA, Miguel POZUELO DE ALARCÓN	Pescar sin licencia	5.000

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

En la Administración de la Seguridad Social número 39/01, de Santander, se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en el anexo, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), haciéndose saber que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social para justificar, mediante los correspondientes documentos de cotización debidamente cumplimentados por la oficina recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación, acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, antes citado.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/9267

##### RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
/13.755.265/	ATECA PEÑA LAUREANO	SANTANDER	R-94900075	MAR/89 A JUL/89	62913
39/01.001.704/39	BLANCO REY TEODORO	SANTANDER	R-94/07121	AGO/94	139836
39/01.000.325/18	BRAVE MOYANO SEGUNDO	PENAGOS	R-94900980	AGO/94	92345
39/01.000.325/18	BRAVE MOYANO SEGUNDO	PENAGOS	R-94/07812	SEP/94	42607
39/01.005.694/52	CANTABRA DE PUERTAS Y AUTOMATI	MARINA DE CUDEYO	R-94/07858	SEP/94	307296
39/01.007.096/96	CANTABRA DE PUERTAS Y AUTOMATI.	MARINA DE CUDEYO	R-94/07872	SEP/94	5468
/13.890.411/	CASTELLANOS SENACH CARLOS	LA CAVADA	R-94900071	MAY/92 A AGO/92	43595
39/00.052.101/95	CONGEVIMAR S.L.	SAN SALVADOR	R-94900783	NOV/91	134611
39/00.052.101/95	CONGEVIMAR S.L.	SAN SALVADOR	R-94900784	DIC/91	103615
39/00.052.101/95	CONGEVIMAR S.L.	SAN SALVADOR	R-94900786	FEB/92	104036
39/00.052.101/95	CONGEVIMAR S.L.	SAN SALVADOR	R-94900785	ENE/92	104036
39/00.052.101/95	CONGEVIMAR S.L.	SAN SALVADOR	R-94900782	OCT/91	166213
39/01.002.322/75	CONOR SOCIEDAD COOPERATIVA	SANTANDER	R-94/07128	AGO/94	285768
39/00.051.090/54	CONSTRUC. CANTAB. S. CRISTOBAL S.L.	SANTANDER	R-94901073	JUL/94	1185458
39/00.051.090/54	CONSTRUC. CANTAB. S. CRISTOBAL S.L.	SANTANDER	R-94901074	AGO/94	1114844
39/01.002.742/10	CONSTRUCCIONES C.A.V. S.C.	MURTIEDAS	R-94/07133	AGO/94	149537
39/01.006.321/00	CONSTRUCCIONES GARFURANTE S.C.	MALIANO	R-94/07864	SEP/94	82004
39/00.044.258/12	COVERA TRANSP. SANTANDER S.A.	SANTANDER	R-94/07074	AGO/94	143393
39/00.045.628/24	CUESTA FERNANDEZ JUAN RAMON	STA MARIA CAYON	R-94/07785	SEP/94	69987
39/00.048.466/49	DETIANO RUIZ JOSE MARTA	MALIANO	R-94901039	JUL/94 A AGO/94	44667
39/00.046.560/83	DIAZ DIAZ, FEDRICO LUIS	ASTILLERO	R-94/07080	AGO/94	4177
/13.721.327/	DIEZ SAN JOSE JOSE DOMINGO	SANTANDER	R-94900073	MAR/89 A JUL/89	62913
39/01.000.924/35	F.S.D. PROMOCIONES S.L.	PUNTEVIESGO	R-94/07815	SEP/94	89054
39/01.001.988/32	FUENTE CAMUS FERNANDO DE LA	SANTANDER	R-94/07825	SEP/94	85213
39/00.048.950/48	GRUDIS S.L.	MALIANO	R-94/07792	SEP/94	53136
39/01.003.401/87	GUTIERREZ BENGOCHEA ERNESTO	LOREDO	R-94/07136	AGO/94	186447
39/00.040.793/39	GUTIERREZ MUELA JOSE IGNACIO	RENEDO DE PIELAGOS	R-94/07066	AGO/94	149537
/13.782.051/	HORTA LUCENO, JUAN CARLOS	SANTANDER	R-94900070	MAY/92 A AGO/92	43595
39/00.036.245/50	INCFRA VALLE LEANDRO	SANTANDER	R-94/07058	AGO/94	71697
39/00.048.517/03	J.M. SUAREZ MORAN S.A.	BEZANA	D-94900425	AGO/92 A DIC/92	195033
39/01.002.828/96	LAS PORTILLONAS S.L.	MURIEDAS	R-94/07830	SEP/94	85213
/13.727.848/	LAYA MARANA MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94900076	MAR/89 A JUL/89	2305
39/01.006.204/77	LOPEZ GOMEZ JUAN CARLOS	SOMO	R-94/07861	SEP/94	42607
39/00.036.223/28	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO	R-94/07764	SEP/94	151895
39/01.006.300/76	MANTENIMIENTOS CATUSOL S.L.	ASTILLERO	R-94/07169	AGO/94	5468
39/01.002.271/24	MAZA E HIJOS S.L.	SANTANDER	R-94/07127	AGO/94	126036
39/00.027.153/76	MAZA LOPEZ ANTONIO	SANTANDER	R-94/07749	SEP/94	221524
/5.239.061/	MOYA VAZQUEZ MAXIMIANO	BOO DE GUARNIZO	R-94900077	MAR/89 A JUL/89	62913
39/00.033.369/61	OTFRO HERMIDA JOSE ANTONIO	PEDREÑA	R-94901056	JUN/94	4963
39/00.030.625/56	PRINCESS CENTRAL SERVIC. S.L.	SANTANDER	R-94/07759	SEP/94	402606
39/00.051.455/31	REVEST. Y REST. DE FACIADAS STICA	GUARNIZO	R-94/07104	AGO/94	224308

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/01.003.559/51	RVESTIMENTOS PUENTE VIEJO	MALIANO	R-94/07138	AGO/94	2514310
39/01.007.372/81	RIO GANDARA EDUARDO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/07185	AGO/94	5468
39/00.051.921/12	RTO GANDARA EDUARDO	REVILLA CAMARGO	R-94/07108	AGO/94	544161
39/01.004.881/15	ROTULOS LUMINSA S.L.	SANTANDER	R-94/07147	AGO/94	5468
39/00.040.932/81	SAN EMETERIO GANDARA M AURORA	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/07778	SEP/94	139971
13.730.859/	SANCIBERIAN GUTIERREZ LUIS MIGUEL	ASTILLERO	R-94900074	MAR/89 A JUL/89	62913
39/01.001.545/74	SANDUR S.L.	STA. CRUZ DE BEZANA	R-94/07820	SEP/94	57511
39/01.002.746/14	SOTA DIEZ MARIA BEGONA	SANTANDER	R-94/07134	AGO/94	62852
39/00.051.201/68	TECNO MONTAJE Y MANTE XXI S.L.	ZURITA	R-94/07800	SEP/94	73841
39/01.007.622/40	WORLDWIDE CAR S.L.	PIELAGOS	R-94/07880	SEP/94	65123
13.736.592/	ZAMANILLO GARCIA FCO. JAVIER	MURIEDAS	R-94900078	OCT/90 A NOV/90	51455

**COMUNIDAD DE MADRID**

**Consejería de Transportes**

*Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-1, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de Noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**CLAVES DE IDENTIFICACION**

- (1).-Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de Julio).
- (2).-RD.1211/90, de 28 de Septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de Octubre).
- (3).-Reglamento(CEE) nº 3820/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985.(D.O. C.E. 31-12-85).
- (4).-Reglamento(CEE) nº 3821/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985.(D.O. C.E. 31-12-85).
- (5).-Orden de 25 de Octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte.(BOE de 30-10-90).
- (6).- ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

- (7).-Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de Enero de 1991) y Resolución de 1 de Agosto de 1991 (BOE de 24 de Agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8).-RD.2296/83 de 25 de Agosto (BOE de 27 de Agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9).-TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de Junio (BOE de 25-9-84).
- (10).-RD de 24-Septiembre,1985 nº2312/85 (MR de Industria y Energia). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas.(BOE 13-12-1985).
- (11).-RD. 14 - Noviembre - 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.
- (12).-R.D.74/92 de 31 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22 - 2 - 92).
- (13).-O.M. de 27 de Marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOIT.(B.O.E. de 7 - 4 - 1992).
- (14).-R.D. 2483/1906 de 14 de Noviembre de 1986. ALIMENTOS .Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.
- (34).- Real Decreto 24-9-1982,nº 2561/82(Presidencia).LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS: Reglamentación Técnico-Sanitaria de industria, almacenamiento, transporte comercialización. Decreto 26-11-1976 nº 3263/76(Presidencia).CARNE Y MATADEROS.Reglamentación técnico-sanitaria de mataderos,salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

95/10311



DENUNCIADO: JUAN RAMON RODRIGUEZ CALLEJO  
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LA PEREDA 156 39004 SANTANDRE CANTABRIA  
 INFRACCION: Realizar transp. sin autorización (TDM)  
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 140 a) (01)  
 RD 1211/90 Ar.197 a) (02)

EXPEDIENTE: 11-BD-04805.0/1994  
 FECHA DENUNCIA: 06/06/94  
 PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.201  
 SANCIONABLE POR: 250.000

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Administración de Hacienda de Reinosa**

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo la exis-

tencia de notificaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Requerimiento integral.  
 Número de control: 9402908-1. Período: 2T/94.  
 Modelo: 110. Nombre: «Suelo Industrial de Reinosa, Sociedad Anónima». Último domicilio: Ps. Alejandro Calonge, 1, 39200-Reinosa.

Reinosa a 11 de enero de 1995.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, aprobó las presentes bases y convocatoria unitaria para cubrir en propiedad las plazas vacantes, que se citan en los correspondientes Anexos y que deben ser cubiertas por Funcionarios de Carrera, según la Oferta Pública de Empleo de 1.994.

#### B. A. S. E. S.

#### PRIMERA.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por Funcionarios de Carrera, de las plazas que se relacionan a continuación, a través del procedimiento de selección que para cada caso se indica.

El número de plazas que figura en cada uno de los Anexos, podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

#### SEGUNDA.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designan para juzgar las distintas pruebas selectivas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### TERCERA.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, además de las especiales que figuran en los Anexos.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título exigible, que para cada plaza se señala en los Anexos de la presente convocatoria o, en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos a régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolle la Ley de Incompatibilidades.

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y comprometiéndose en el caso de ser propuesto para el nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.  
b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señale en los Anexos de estas bases o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, en ambos casos deberá figurar como remitente el propio opositor, quién hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y número.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite con los efectos del art. 42.1 de la misma Ley.

#### QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En dicha resolución se indicará, en su caso, el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:  
\* Un representante de la Comunidad Autónoma.  
\* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laredo, de titulación igual o superior al de la plaza convocada, designado por el Pleno de la Corporación.  
\* Un representante del Colegio Oficial correspondiente, si lo hubiere, y, si no, otro funcionario de carrera designado por el Pleno de la Corporación.  
\* Dos Concejales miembros de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario designado por el Pleno de la Corporación.

Podrá estar presente como observador un miembro del Comité de Personal, con voz pero sin voto.

A los efectos señalados en el Real Decreto 236/88, los Tribunales de los correspondientes procesos selectivos ostentarán las categorías que en los correspondientes anexos se señalan de entre las fijadas en dicha disposición.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cada Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la

presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de las distintas pruebas que figuran en el Anexo, igualmente establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minúsculos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o en su caso, el último de los anuncios, en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el B.O.C. el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En la misma Resolución en que se publique la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base quinta de la convocatoria, se hará pública, si ello es posible, el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, que se publicará en el B.O.C.

Los ejercicios de las pruebas selectivas podrán realizarse en el mismo día, cuando el bajo número de aspirantes o el carácter de las pruebas lo haga posible a juicio del Tribunal, en caso contrario, desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyos primeros apellidos comiencen por la letra "N", según Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de fecha 24-03-1994, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

#### OCTAVA.- ANUNCIOS.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas en el B.O.E., ni el B.O.C. sino que estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### NOVENA.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.

Los ejercicios de la oposición de las distintas pruebas selectivas que serán los que se señalan, para cada una de las plazas en los Anexos correspondientes, se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios que son eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos y en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se celebre el ejercicio, y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la del concurso. La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los distintos méritos acreditados por los aspirantes.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor o menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad al servicio de la Administración Pública; si se trata de contratos laborales o funcionarios interinos, o a la mayor edad del opositor si no se tratase de los aspirantes anteriormente citados.

#### DECIMA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas la relación de aspirantes por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que en uso de las facultades que le correspondan, formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al propio tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Función Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de actuación, todos los opositores que, habiendo superado las citadas pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### UNDECIMA.- PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS DISTINTAS PRUEBAS DE SELECCION.

Los programas aludidos son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la presente convocatoria.

#### DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que conste en su expediente de personal.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en su caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

#### DECIMO-TERCERA.- FASE CONCURSO.

Se señala, para cada plaza, en los Anexos a la presente convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### DECIMA-CUARTA.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

#### DECIMO-QUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, ante el

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, previa comunicación a este Ayuntamiento.

LAREDO, a 30 de diciembre de 1994
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
LAREDO
EL ALCALDE.
Fdo.: Angel Agüero Hoyo.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña. ....
con D.N.I. núm. .... expedido en ....
con fecha .... con domicilio en ....
teléfono .....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionario de carrera, una plaza de... según convocatoria publicada en el B.O.C. núm. .... de fecha .... y en el B.O.E. núm. .... de fecha .....

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.
c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro ... número ... de fecha .....

Laredo, a ..... de ..... de 1.995.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

ANEXO II

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL: SUBESCALA TECNICA.- DENOMINACION: ARQUITECTO.- UNA PLAZA.

CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:

Escala de la Administración Especial.- Subescala Técnica.- Clase: Técnicos Superiores.- Denominación: Arquitecto.- dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo "A" y demás retribuciones complementarias que le corresponda.

TITULACION EXIGIDA:

Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

SISTEMA DE SELECCION:

Será el de Concurso-oposición libre.

DERECHOS DE EXAMEN:

Serán de 8.000 ptas.

CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:

Se señala la categoría primera a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

FASE DEL CONCURSO:

Se considerarán méritos de la fase de concurso, que deberán acreditar los aspirantes, con la presentación de instancias, los siguientes:

- a) 5 puntos para los aspirantes que acrediten de forma fehaciente haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el Servicio de Obras y Urbanismo de alguna Entidad Municipal, por un período mínimo de un año completo.

Se acreditará mediante certificación expedida por quien tuviera esa facultad en el Ayuntamiento correspondiente.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION:

Son ejercicios de la oposición, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter práctico:

Los aspirantes realizarán un análisis de un edificio de promoción privada, enjuiciándolo en el marco de las Ordenanzas Municipales, así como estético, con propuesta de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante el tiempo máximo de dos horas. Para ello podrán consultar el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Segundo ejercicio: De carácter práctico:

a) Los opositores realizarán un análisis de los problemas de un determinado ámbito urbano, en cuanto a su ordenación y revalorización así como una propuesta de soluciones para dicha ordenación y revalorización. El tiempo para su realización será de tres horas.

b) Los opositores realizarán una propuesta de readaptación del uso de un edificio en base a un programa de necesidades dado por el tribunal. El tiempo para su realización será de tres horas.

c) Los opositores diagnosticarán las causas de tres fallos constructivos a partir de su sintomatología y aportarán las soluciones precisas para la evitación de los posibles peligros que pudieran derivarse de los fallos. El tiempo para su realización será de tres horas.

Para determinar la calificación de este 2º ejercicio, en primer lugar se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada uno de los apartados, que podrán puntuarse con un máximo de: a) 3,5; b) 3 y c) 3,5. Una vez determinada la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del tribunal a cada uno de los aspirantes, se procederá conforme se establece en el párrafo tercero de la base Novena.

En el primero y segundo ejercicios, los aspirantes podrán consultar cuantos textos tengan por conveniente, valorándose la capacidad de raciocinio, sistemática en el planeamiento, conclusiones formuladas y adecuada interpretación de las normas aplicables.

Tercer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar, uno de materias comunes y otro de cada una de las materias específicas.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y, si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciase deficiencia notoria de la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrán dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

\*\*\*\*\*

a: bases-a2

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION

1.- MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución, concepto y clases. La Constitución española. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.

TEMA 2.- El Reglamento: la potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

TEMA 3.- El ordenamiento comunitario, formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

TEMA 4.- La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

TEMA 7.- Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del Poder, relaciones con el Estado.

TEMA 8.- Las Comunidades Autónomas (II). La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organos y Competencias.

TEMA 9.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad. concepto de desviación de Poder.

TEMA 10.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Formas y requisitos de su participación en la actuación administrativa. El Estatuto del vecino

TEMA 11.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 13.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La Concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Modos de extinción de la concesión.

TEMA 14.- El dominio público Municipal. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 15.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Organización administrativa en materia de aguas terrestres.

TEMA 16.- Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Legislación de Puertos y Costas. Competencias municipales.

TEMA 17.- Montes. Régimen jurídico local. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos. Minas. Régimen jurídico. Reservas mineras. Policía. La concesión.

TEMA 18.- Carreteras. Régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.

TEMA 19.- El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Régimen jurídico. Régimen de los Bienes declarados de interés cultural. Coordinación de competencias municipales y autonómicas.

TEMA 20.- Ingresos Públicos. Conceptos y clasificación. Análisis de los precios públicos. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Impuestos. La distribución de las fuentes impositivas entre las distintas Administraciones Territoriales.

TEMA 21.- Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Funciones reservadas al Estatuto Funcionario. Derechos y deberes. Personal no funcionario. Responsabilidad Administrativa. Régimen disciplinario.

## II.- MATERIAS ESPECIFICAS

### 1ª Parte - ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 1.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 2.- La organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

TEMA 3.- El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

TEMA 4.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

TEMA 5.- El régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Cantabria.

TEMA 6.- Autonomía Local y competencias. Examen especial de sus competencias en materia de abastos, vivienda, sanidad y suministros. Capacidad y competencia. Cláusula general y obligaciones mínimas. Técnicas de atribución de competencias locales.

TEMA 7.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de delegación. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

TEMA 8.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales.

TEMA 9.- Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Coordinación de competencias en materia urbanística. Técnicas de control de la Comunidad Autónoma sobre los municipios.

TEMA 10.- La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación. El contrato de obras. Controles sobre su ejecución.

TEMA 11.- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

TEMA 12.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil.

TEMA 13.- Los tributos locales. Especial referencia al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras. Las Contribuciones Especiales.

### 2ª Parte - DERECHO URBANISTICO

TEMA 1.- Evolución histórica del Derecho Urbanístico Español. La Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la Reforma de 1975. Reforma operada por la Ley 8/90, de 25 de Julio.

TEMA 2.- El urbanismo y la Constitución Española de 1.978. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación autonómica en materia urbanística. Las competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

TEMA 3.- La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del Suelo. Principios de la Reforma. Régimen transitorio.

TEMA 4.- Organización administrativa del urbanismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible evolución futura. Organización autonómica en materia urbanística.

TEMA 5.- La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de Urbanismo.

TEMA 6.- La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad del planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

TEMA 7.- Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación en nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.

TEMA 8.- El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial.

TEMA 9.- La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.

TEMA 10.- La Ordenación Urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo, límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión. Espíritu de la reforma introducida por la Ley 8/90.

TEMA 11.- Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

TEMA 12.- El planeamiento urbanístico supramunicipal. Tipo de planes, su relación con la planificación económica.

Tema 13.- El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 14.- El planeamiento parcial. Planes Parciales de iniciativa particular.

Tema 15.- Los planes especiales: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos: Su naturaleza.

Tema 16.- Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística. Diferencias de proyectos ordinarios.

Tema 17.- Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido.

Tema 18.- Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

Tema 19.- Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 20.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 21.- La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de reparto. La actuación sistemática y la actuación aislada.

Tema 22.- Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por Entes públicos.

Tema 23.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.

Tema 24.- Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección de sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

Tema 25.- El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.

Tema 26.- El sistema de cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.

Tema 27.- La expropiación como sistema de ejecución. La expropiación como sanción en la Ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 28.- Tasaciones y valoraciones a efectos de expropiación de terrenos y edificaciones.

Tema 29.- Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie.

Tema 30.- El derecho y el deber de edificar en la Ley 8/90 de 25 de julio. Actuaciones en los supuestos de incumplimiento.

Tema 31.- La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares, y terrenos sin urbanizar.

Tema 32.- El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.

Tema 33.- El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 34.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.

Tema 35.- Del régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.

Tema 36.- La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

Tema 37.- El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades.

Tema 38.- La prescripción de las infracciones urbanísticas y de las sanciones.

Tema 39.- La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.

Tema 40.- La adquisición gradual de facultades urbanísticas, en la Ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 41.- El derecho a urbanizar. Requisitos para su adquisición según las clases de suelo. El derecho al aprovechamiento urbanístico.

Tema 42.- El derecho a edificar y el derecho a la edificación.

Tema 43.- La delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución. Unidades discontinuas. El principio de equidistribución.

Tema 44.- Cálculo de los aprovechamientos tipo según las clases de suelo. Diferencias con el aprovechamiento medio.

Tema 45.- Aprovechamientos susceptibles de apropiación, transferencias de aprovechamiento.

Tema 46.- Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y dotaciones locales.

Tema 47.- La valoración del suelo en función de las facultades urbanísticas adquiridas.

Tema 48.- Los supuestos expropiatorios y la determinación del justiprecio en la Ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 49.- Supuesto indemnizatorio. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 50.- Normas de aplicación plena y supletoria de la Ley 8/90, de 25 de julio. Normas aplicables a los Municipios de población inferior a 25.000 habitantes. Derecho transitorio.

Tema 51.- Las obras municipales. Clasificación. Ejecución del proyecto. Responsabilidad. Normas básicas de la edificación.

Tema 52.- Selección y redacción de proyectos públicos. La descripción de costes y beneficios sociales del proyecto público. Valoración. Precios de mercado y precios de sombra.

Tema 53.- Licencias de apertura de establecimientos en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 54.- Incidencia de la Ley de Costas en las competencias urbanísticas municipales. Coordinación de competencias.

Tema 55.- El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 23 de febrero de 1987. Normas Urbanísticas.

Tema 56.- Análisis de tipologías edificatorias en suelo urbano y urbanizable en el P.G.O.U. de Laredo, Usos e intensidades.

### ANEXO III

#### ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBALTERNO, UNA PLAZA.

##### CARACTERISTICAS DE LA PLAZA:

Escala de Administración general; Subescala Subalterna; Denominación: Conseje; Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo "E" y demás retribuciones complementarias que le correspondan.

##### TITULACION EXIGIDA:

Certificado de Escolaridad.

##### SISTEMA DE SELECCION:

Será el de concurso-oposición libre.

##### DERECHOS DE EXAMEN:

Serán de tres mil pesetas.

##### CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:

Será el de categoría quinta a los efectos del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

##### FASE DE CONCURSO:

Se considerarán méritos de la fase de concurso que deberán acreditar los aspirantes con la presentación de instancias, los siguientes:

a) Por haber realizado trabajos en Entidades Locales, como Conserje de la Casa Consistorial, un punto.

Se acreditará mediante certificación expedida por quien ejerza esa función en la Entidad Local correspondiente

b) Por servicios distintos de los anteriores prestados en Entidades Locales como funcionario en propiedad perteneciente al Grupo "E", 0,25 punto por año completo de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de tres puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por quien esté facultado para ello de las Entidades Locales.

**FASE DE OPOSICION:**

Consistirá en dos ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

**PRIMER EJERCICIO: DE CARACTER TECNICO:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema igual para todos los aspirantes, elegido por sorteo inmediatamente antes de su comienzo y de los que figuran en el programa anejo.

En este ejercicio se valorará, además de conocimiento del tema, la claridad y correcta presentación del escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO: DE CARACTER PRACTICO:**

Consistirá en una demostración práctica de conocimiento del callejero de Laredo, con una duración máxima de media hora.

Se valorará el conocimiento de las calles y lugares de Laredo.

**PROGRAMA**

- 1ª.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. SIGNIFICADO Y ESTRUCTURA.-
- 2ª.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. EL DEFENSOR DEL PUEBLO.-
- 3ª.- LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO. EL CONSEJO DE MINISTROS. LOS MINISTROS.-
- 4ª.- LA CONSTITUCION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. COMPETENCIAS.-
- 5ª.- LA ADMINISTRACION LOCAL. CONCEPTO. ENTIDADES QUE COMPRENDE.-
- 6ª.- EL MUNICIPIO. CONCEPTO. ORGANIZACION MUNICIPAL. COMPETENCIAS.-
- 7ª.- EL ALCALDE. ELECCION. DEBERES Y ATRIBUCIONES. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA COMISION DE GOBIERNO.-
- 8ª.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA DEL ORDEN DEL DIA. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.-
- 9ª.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.-
- 10ª.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS LOCALES.-

\*\*\*\*\*

95/4957

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1.994, aprobó la convocatoria y las siguientes BASES:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO LABORAL: CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SOLARES, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Nº 239, CORRESPONDIENTE AL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 1994, PAGINA: 31214, Y, EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA, NUMERO: 171, CORRESPONDIENTE AL 29 DE AGOSTO DE 1994.-

**1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.1.- Se convoca concurso para seleccionar un puesto de trabajo, de carácter laboral, para cubrir el: Puesto de Conductor de la ambulancia del Puesto de Primeros Auxilios de Cruz Roja Española en SOLARES, estando clasificado como oficial de primera según el Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

**2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos sin exceder de los cincuenta y cinco años en la fecha en que termine la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado ó equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción B2.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3ª.- SOLICITUDES**

- a) Los asistentes que deseen tomar parte en este concurso deberán hacerlo constar en instancia formulada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.
- b) Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.
- c) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- d) Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso a tales derechos.

**4ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para recurrir a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichos recursos, si los hubiere, serán aceptados o rechazados con la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

**5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

**VOCALES:** Un representante de la Asamblea de Cruz Roja Española en Cantabria.  
Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Personal Laboral del Ayuntamiento.

**SECRETARIO:** El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente.

**6ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los concursantes se verificará un sorteo cuyo resultado se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará con quince días de antelación a cada uno de los asistentes el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar la valoración de los méritos.

**7ª.- CALIFICACION DE LOS MERITOS.**

Se considerarán méritos y con la puntuación que se expresa los siguientes:

- a) TITULO DE AUXILIAR DE TRANSPORTES, Seis Puntos (6 Puntos)
- b) EXPERIENCIA EN TRASLADOS DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS COMO MINIMO DE UN AÑO, Tres Puntos (3 Puntos).
- c) TITULO DE TECNICO EN PRIMEROS AUXILIOS, Tres Puntos (3 Puntos).
- d) TITULO DE SOCORROS Y EMERGENCIAS, Dos Puntos (2 Puntos).
- e) TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN SALVAMENTO ACUATICO, Un Punto (1 Punto).

Todos los méritos antes relacionados deberán documentarse con certificados de las Entidades que los han expedido ó cotejo de los títulos por funcionario autorizado y pueden presentarse junto con la instancia ó bien en este acto de calificación de méritos por el Tribunal. El Tribunal podrá preguntar sobre cualquier tema relacionado con el permiso de conducción ó de los méritos alegados.

La puntuación final y definitiva será la suma de los méritos alegados y justificados, valorados conforme a los criterios anteriores.

**8ª.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los concursantes presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda y que son:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado del título de Graduado Escolar.
- c) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio

de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

e) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo probado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

f) Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 9ª.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases."



Cudeyo, a 25 de Enero de 1.995.  
EL ALCALDE,

EDOS. JOSE M. PEROJO DIEZ.

95/10879

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, previsto en las bases que han de regir las pruebas selectivas para contratación de una persona para servicio de limpieza en dependencias municipales, se resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos en la siguiente forma:

Gutiérrez Sebastián Rosa María  
Herrero García Carmen  
Lara Fernández Javier  
Lebaniegos Gómez María Elena  
Martínez Salces María Flor  
Música Millán Angela  
Música Poo Aurora  
Noriega Celis Rosa María  
Noriega Cortabitarte María Julia  
Noriega Chaves María Angeles  
Noriega Lamillar Abdulla  
Noriega Música Rocío  
Pablos Romanos Trinidad de  
Pérez García Marta  
Quintanilla Alonso Evangelina  
Quintanilla Alonso Esther  
Rodríguez Sánchez Emilia  
Rodríguez Sánchez María del Carmen  
Roiz Fernández María Teresa  
Ruiz Borbolla María del Pilar  
Ruiz Miñarro María Paz  
Ruiz Posadas Mercedes  
Sampedro Barquín Florinda  
Sánchez Caso María Eugenia  
Sánchez García María Teresa  
Sánchez Molines Sonia  
Sánchez Sebares Consuelo  
Sánchez Sebares María Ascensión  
Sánchez Sebares María del Mar  
Santiáñez Silió Milagros  
Santiáñez Vázquez Dulce María  
Santovenia Tapiador Adoración  
Simal Martín Isabel  
Solares Martínez Rosario  
Velasco Muñoz María Milagros  
Weimer Balbín Ana María  
Abad Casanueva María Trinidad  
Aljarilla Otero María  
Alvarez Ibáñez Beatriz  
Arenas Cuesta María Angeles  
Balbín Gutiérrez Mauricia

Balbín Roiz Marta  
Bengochea Hoyuela María Jesús  
Bilbao Urresti María Angeles  
Bustamante Bustamante María de los Angeles  
Bustamante Cortabitarte Raquel  
Bustamante Gutiérrez Eugenia  
Bustamante Rodríguez Carmen  
Bustamante Rodríguez Consuelo  
Celis Ortega Asunción  
Cortabitarte Díaz María Paz  
Chopitea González Gloria  
Díaz Fernández Emilia María  
Díaz Gil Dolores  
Díaz López Juana  
Díez Ituarte María Dolores  
Elizalde Barquín María Carmen  
Escobio Música Josefina  
Fernández González Cristina  
Fernández Gutiérrez María Isabel  
Fernández Gutiérrez Raquel  
García González María del Pilar  
García Sánchez María Jesús  
Gómez Pardo Julia  
Gómez Pinto Begoña  
González Astarloa Elvira  
González Astarloa María Gema  
González Campillo Florentina María  
González Gutiérrez María Nieves  
Gutiérrez Gutiérrez Lourdes  
Gutiérrez Gutiérrez María Barquera  
Gutiérrez Rodríguez Ana

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: D. Manuel Blanco Díaz; suplente, D. Santos Gutiérrez Ruiz.

Vocales: D. Francisco Javier Madariaga Aguirre, Dña. Ana Román Urresti, D. Angel Chaves Cuervo, D. Ramón Isabel Gutiérrez, Dña. María del Mar Moreno Hidalgo.

Secretario: D. Angel Cordero Rodríguez.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fecha del comienzo

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 21 de marzo del presente año, a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial, c/ Alta, nº 10, donde también se indicará el comienzo del ejercicio siguiente, siendo citados a tal efecto los aspirantes comprendidos entre Gutiérrez Sebastián Rosa María y Weimer Balbín Ana María, ambos inclusive, según sorteo realizado al efecto. El día 22 de marzo del presente año, en el mismo lugar y también a las dieciséis horas se efectuará la prueba para los restantes aspirantes que figuran en la presente lista. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

San Vicente de la Barquera, a 19 de enero de 1995.



El Alcalde,

95/9250

Manuel Blanco Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 179, de fecha 8 de septiembre de 1994, se publicaron las bases generales y convocatoria unitaria para cubrir, por personal laboral fijo, las plazas vacantes de la oferta pública de empleo de 1994.

Por error se omitió en dicha publicación el anexo III, correspondiente a la plaza de conserje laboral, también aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de

agosto de 1994 y ratificada en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 1994.

Por lo que, por el presente anuncio, se publica el citado anexo.

El plazo de presentación de instancias para esta plaza comenzará a contarse a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y ajustándose en todo a las bases generales ya publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» anteriormente citado.

El plazo de los recursos que se recogen en las bases generales y en lo que se refiere a esta plaza exclusivamente, comenzará a contarse a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

### ANEXO III

#### Una plaza de conserje en régimen de derecho laboral

Características de la plaza: Una plaza de conserje, como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, con jornada laboral completa y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad.

Sistema de elección: Será el de oposición libre.

Derechos de examen: Serán de 3.000 pesetas.

Clasificación del tribunal: Será de la categoría quinta, a los efectos del artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Ejercicios de la oposición: Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos:

El primer ejercicio, de carácter teórico, tendrá dos partes:

Una primera parte, consistente en un ejercicio al dictado durante diez minutos.

Una segunda parte, consistente en dos pruebas de aritmética elemental, durante un tiempo máximo de una hora.

En la primera parte del ejercicio se valorará la ortografía, claridad y limpieza de lo escrito.

En la segunda parte del ejercicio se valorará la resolución correcta del mismo.

Este primer ejercicio se valorará conjuntamente de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, relacionado con la actividad a desarrollar y que señalará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo, así como su duración y criterios de valoración.

Laredo, 30 de diciembre de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/7045

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que ha de regir la adjudicación del servicio de conser-

vación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Enmedio, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Contratación del servicio de conservación-mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Enmedio.

Tipo de licitación.—Los licitadores podrán proponer el que estimen oportuno en sus ofertas económicas, redactadas conforme al modelo de proposición incluido en el pliego de condiciones.

Publicidad.—Toda la documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, para su examen, en horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria hasta el final del plazo de admisión de proposiciones.

Garantía provisional.—Cien mil (100.000) pesetas.

Garantía definitiva.—Quedará fijada en el 10 % del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Los licitadores presentarán proposiciones en la Secretaría Municipal, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a las doce horas del día siguiente hábil al que cumplan veinte días también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Si coincidiese con sábado, día hábil a los efectos del cómputo de plazo, se celebrará el siguiente día hábil posterior.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria) según anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..., y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público en el municipio y de los inmuebles de propiedad del referido Ayuntamiento.

2.º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 15 del pliego de condiciones.

3.º Propone el precio de... pesetas anuales (en letra y en número), con IVA incluido.

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. (Lugar, fecha y firma.)

En Matamorosa, 9 de enero de 1995.—El alcalde, en funciones, Urbano Rodríguez Puente.

95/5703

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

**EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 1994, se adjudicó definitivamente a la empresa «Tecuni, S. A.», el contrato de obra del proyecto de alumbrado público en Mataporquera, por el precio de 20.968.386 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del artículo 124 del texto refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdeolea, 9 de enero de 1995.—El alcalde, Domingo León Fernández. 95/4348

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Mª PILAR BARRIL VEGA con NIF/CIF 13.578.700 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Mª PILAR BARRIL VEGA con NIF/CIF 13.578.700 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Contribuciones Especiales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Multas, Terrazas, Licencia Urbanística, 1985, 1988, 1990, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en**

URBANA: PISO TERCERO DERECHA o del lado Oeste, de la casa número cuatro de la calle del Primer Marques de la Hermida, ensanche de Malieño, manzana letra K, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados y consta de cocina, retrete y siete habitaciones; linda; Norte, patio propio para luces de la casa; Sur, calle de su situación; Este, piso tercero lado Este de la misma casa; y Oeste, pared de la casa de Herederos de Don Antonio Inguanzo.

Se halla inscrita al libro 174 R-4, folio 36, finca 6.352. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES.

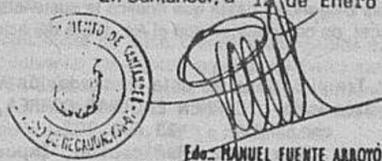
pesetas de principal; CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS. pesetas del recargo de apremio del 20 %; DIEZ MIL. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librése según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario podrá formular Recurso Ordinario ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifiquen su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Enero de 1.995

  
Edu. MANUEL FUENTE ARROYO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social IRENE LOPEZ PEREZ con NIF/CIF 34.208.407 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social IRENE LOPEZ PEREZ, viuda con NIF/CIF 34.208.407 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, Radicación, Impuesto Actividades Económicas y Recargo Provincial, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Impuesto Bienes Inmuebles, Suministro de Agua, Alquiler de Contadores, Alcantarillado, Recogida de Basuras, IVA de Agua, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1993, 1994, vigilancia. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en**

URBANA: NUMERO OCHO, - PISO SEGUNDO IZQUIERDA O LETRA B de un edificio señalado con el número catorce de la calle Bajada del Celeruco del pueblo de Monte término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo de entrada, cocina con una pequeña despensa, comedor estar, tres dormitorios, armarios empotrados y cuarto de aseo con water, lavabo y ducha. No tiene anejos. Linda: NORTE y OESTE, terreno sobrante de edificación; SUR, caja de escalera y terreno sobrante de edificación; y ESTE, piso centro o letra C, caja de escalera y rellano de escalera.

Se halla inscrita al libro 752 R-1, folio 116, finca 64.021. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO.

pesetas de principal; VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE. pesetas del recargo de apremio del 20 %; TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTASSEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

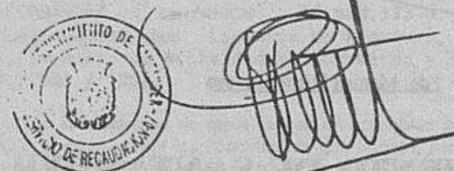
En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librése según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifiquen su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



95/4961

Edu. Manuel Fuente Arroyo

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social EUGENIO MUÑOZ LASTRA Y JOSEFA GONZALEZ GONZALEZ

con NIF/CIF 13.678.416 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social EUGENIO MUÑOZ LASTRA, casado con JOSEFA GONZALEZ GONZALEZ con NIF/CIF 13.678.416 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Contribuciones Especiales, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**URBANA: NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- PISO NOVENO O ATICO** letra I, sito en la planta novena de viviendas, planta decimocuarta natural, el primero/a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal + del edificio de este número dieciseis, de un Conjunto Urbanístico en esta ciudad de Santander, en la calle de San Fernando, formada por dos edificios, de nominados Edificio Este, señalado con el número dieciseis de dicha calle y Edificio Oeste, señalado con el número dieciseis A, de la misma calle. Ocupa una superficie aproximada de ciento veintitres metros y once decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios. Linderos: Norte plaza nueva de San Fernando, Sur, piso noveno letra H de su misma planta, patio interior, cajas de escalera y ascensor y piso noveno letra J de su misma planta; Este, patio interior, descanso de escalera y piso noveno J, de su misma planta; y Oeste, patio interior y plaza/Nueva San Fernando.

Se halla inscrita al libro 441 R- folio 68 finca 43.382 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO.

pesetas de principal; DIEZ MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO. pesetas del recargo de apremio del 20 %; VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/4962

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social CELIA LORENZO CACHAZO Y ANTONIO ARANGO GUTIERREZ con NIF/CIF 12.295.221 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES

contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social CELIA LORENZO CACHAZO, casado con ANTONIO ARANGO GUTIERREZ con NIF/CIF 12.295.221 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, los, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA** de la casa señalada con el número cincuenta y cinco de la calle Alta, situado en la segunda planta de pisos. Tiene una superficie de setenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados útiles y ochenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados construidos, distribuida en vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, lindante: por su frente, al Oeste, con calle particular; Norte, el piso -centro; Sur, terreno de Don Jose Luis Rodriguez Prieto y patio; y al Este, caja de escalera y patio.

Se halla inscrita al libro 269 R-4 folio 62 finca 24.190 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO.

pesetas de principal; TRECE MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA. pesetas del recargo de apremio del 20 %; VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/4963

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social CARMEN ENCINAS CORREA con NIF/CIF 13.671.902 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social CARMEN ENCINAS CORREA, casada en régimen de separación de bienes con NIF/CIF 13.671.902 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Mercados, Radicación, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, B.I.Urbana Certificación, 1985, 1986, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO VEINTICINCO.- VIVIENDA DUPLEX letra A a la derecha subiendo por la escalera situada parte en la tercera planta alta, y la otra parte en la planta cuarta o bajo cubierta, de un edificio radicante en Santander señalado con el número treinta y nueve de la calle Eduardo García, que ocupa una superficie total construida aproximada de ciento sesenta y seis metros cuadrados, y se compone de: en la planta alta tercera: hall, pasillo, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios, y salón-comedor, todo lo cual ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros cuadrados; y en la planta cuarta o bajo cubierta sesenta y siete metros cuadrados corrida. Ambas plantas se comunican por medio de escalera interior. Linda: en la planta tercera: al Norte, calle Eduardo García; Sur, patio interior, caja de escalera, y la parte inferior de la vivienda duplex letra D: Este, caja de escalera y la parte inferior de la vivienda duplex letra B, y Oeste, patio inferior y Manuel Bezanilla. Y en planta cuarta o bajo cubierta; al Norte, calle Eduardo García; Sur, patio interior y el cuarto trastero número dos: Este, pasillo de acceso y la parte superior de la vivienda duplex letra B; y Oeste, Manuel Bezanilla.

Se halla inscrita al libro 579 R-4, folio 206, finca 53.357. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE.

pesetas de principal; VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE. pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario 1/2 indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/4965

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social PEDRO TOMAS PELAEZ RIESTRA Y AMALIA HUERTA MARTINEZ con NIF/CIF 13.759.063 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social PEDRO TOMAS PELAEZ RIESTRA, casado con AMALIA HUERTA MARTINEZ con NIF/CIF 13.759.063 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1991, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO CIENTO VEINTICINCO.- PISO QUINTO B, el segundo a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal uno del cuerpo del edificio o bloque correspondiente a la calle Ruiz Zorrilla, sito en la planta quinta de viviendas, planta octava natural, de un Conjunto Urbanístico hoy totalmente terminado, denominado Peña Cabarga, en dos cuerpos de edificios o bloques, denominados Este a calle Ruiz Zorrilla con dos portales de acceso números uno y dos, y Oeste a calle Ruiz de Alda con dos portales de acceso números tres y cuatro, de ésta ciudad de Santander. Tiene una superficie útil aproximada de setenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón-comedor, tres dormitorios. Linda: al Norte, finca que fue de Feliciano Lostal; Sur, piso tipo A de su misma planta; portal y descanso de escalera; al Este, descanso de escalera, patio interior; al Oeste, proyección del tejado de las plantas de garaje.

Se halla inscrita al libro 609 R-4, folio 107, finca 40.468. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA.

pesetas de principal; OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS. pesetas del recargo de apremio del 20%; TRECE MIL TRESCIENTAS TRECE. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo and circular stamp of the Ayuntamiento de Santander, Recaudación General de Tributos Municipales.

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/4966

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a MIGUEL ANGEL CASTRO SANTOS realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social Mª ROSARIO CASTRO SANTOS con NIF/CIF 13.679.113-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Mª ROSARIO CASTRO SANTOS, casada con FERNANDO GUTIERREZ FERNANDEZ con NIF/CIF 13.679.113-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia de Apertura, Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto de Actividades Económicas y Recargo Empresarial, 1985, 1987, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Nuda Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE: URBANA: TENIENDO en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide trescientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro del cual se halla enclavada UNA CASITA marcada con el número dieciséis de la calle Mimo sa, que sólo consta de planta baja y mide seis metros de frente por seis de fondo o treinta y seis metros cuadrados. Terreno y casa constituyen finca única que linda por su frente al Sur, solar número seis y parte del siete, hoy de Don José Pérez Fariñas en una línea recta de quince metros cuarenta y tres centímetros espaldal al Norte, solar número dos y parte del uno, en una línea recta de quince metros ochenta centímetros; Este o derecha entrando, solar número cuatro en una longitud de veintidós metros diez centímetros; y al Oeste o izquierda entrando, finca de Don Martín Rebanal Macho en una recta de veintidós metros y faja de terreno destinada para servidumbre de esta finca y de la de Don Martín Rebanal en una recta de un metro.

Se halla inscrita al libro 51 R-4, folio 7, finca 2.368-N

LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: FAJA DE TERRENO en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al NORTE, en línea de doce metros ochenta y cinco centímetros con finca hoy propiedad de Don Martín Rebanal Macho; SUR o frente, en línea de doce metros ochenta y tres centímetros con parte del solar número siete de Don José Pérez/Fariña; al ESTE, en línea de un metro, con finca hoy de Don Julián Castro Román y al OESTE, en línea de un metro con la calle Pasadizo número once de la Ciudad Jardín.

Se halla inscrita al libro 41 R-4, folio 81, finca 1.940-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS.

pesetas de principal; CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS ONCE.

pesetas del recargo de apremio del 20 %; DOSCIENTAS MIL.

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Parte interesada podrá formular Recurso Ordinario ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Enero de 1995



Edo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/4968

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a CONSUELO SANTOS, CACHARRON realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Mª ROSARIO CASTRO SANTOS con NIF/CIF 13.679.113-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Mª ROSARIO CASTRO SANTOS, casada con FERNANDO GUTERREZ FERNANDEZ con NIF/CIF 13.679.113-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia de Apertura, Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto de Actividades Económicas y Recargo Empresarial, 1985, 1987, 1990, 1991, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Nuda Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: TERRENO en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide trescientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro del cual se halla enclavada UNA CASITA marcada con el número dieciséis de la calle Mimo sa, que sólo consta de planta baja y mide seis metros de frente por seis de fondo o treinta y seis metros cuadrados. Terreno y casa constituyen finca única que linda por su frente al Sur, solar número seis y parte del siete, hoy de Don José Pérez Fariñas en una línea recta de quince metros cuarenta y tres centímetros espaldas al Norte, solar número dos y parte del uno, en una línea recta de quince metros ochenta centímetros; Este o derecha entrando, solar número cuatro en una longitud de veintidós metros diez centímetros; y al Oeste o izquierda entrando, finca de Don Martín Rebanal Macho en una recta de veintidós metros y faja de terreno destinada para servidumbre de esta finca y de la de Don Martín Rebanal en una recta de un metro.

Se halla inscrita al libro 51 R-4, folio 7, finca 2.368-N

LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: FAJA DE TERRENO en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al NORTE, en línea de doce metros ochenta y cinco centímetros con finca hoy propiedad de Don Martín Rebanal Macho; SUR o frente, en línea de doce metros ochenta y tres centímetros con parte del solar número siete de Don José Pérez/Fariña; al ESTE, en línea de un metro, con finca hoy de Don Julián Castro Román y al OESTE, en línea de un metro con la calle Pasadizo número once de la Ciudad Jardín.

Se halla inscrita al libro 41 R-4, folio 81, finca 1.940-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS.

pesetas de principal; CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS ONCE.

pesetas del recargo de apremio del 20 %; DOSCIENTAS MIL.

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como parte interesada podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurrido tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Edo: Manuel Fuente Arroyo

95/4969

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LUIS PEÑA BARRERA Y Mª ANGELES FERNANDEZ GONZALEZ con NIF/CIF 13.667.916 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social LUIS PEÑA BARRERA, casado con Mª ANGELES FERNANDEZ GONZALEZ con NIF/CIF 13.667.916 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, IVA Agua, 1991, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS.- PISO PRIMERO letra B, situado en la planta primera, sin contar la baja, de la casa número 1, en la calle Michalín número cuatro, del bloque 12 de un grupo de edificaciones llamado "Sotileza" también conocido por "Barrio Pesquero", en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados, y construida de sesenta y nueve metros seis decímetros cuadrados. Linda frente, con rellano, hueco de escalera y primero A de su misma casa; derecha entrando, con fachada Oeste; izquierda entrando, con fachada Este; y por su fondo, con fachada Sur.

Se halla inscrita al libro 562 R-4 , folio 7 , finca 50.816
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE.

pesetas de principal; OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES.
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS.
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS.
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la
Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General
de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores
hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de
dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las
actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la
autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de
propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del
Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge
podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su
notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante
la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses,
contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario.
Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución,
se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un
año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier
otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

Seal and signature of Manuel Fuente Arroyo

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/4970

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION
EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón
social MONTAÑESA FRUTAS S.A.
con NIF/CIF B-39292321 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado
imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se
desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES
contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de
Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante,
a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el
procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá
por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento,
sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente
administrativo de apremio a D (\*) o razón social MONTAÑESA FRUTAS, S.A.
con NIF/CIF B-39292321 por débitos para con
esta Hacienda, por los conceptos y años Actividades Económicas y Recargo Provincial
1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este
expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de
Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los)
derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando
actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social
con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS B-4.- LOCAL señalado con el número 4, en el sota
no tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6 y número 7
de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y cinco decímetros cua
drados. Linda: Norte, pasillo de acceso y local número 5; Sur, muro de conten
ción de tierras; Este, local número 3; y Oeste, local número 8.

Se halla inscrita al libro 597 R-4 , folio 36 , finca 53.873

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS B-7.- LOCAL señalado con el número 7, en el sota
no tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6 y número 7
de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y veintiseis decímetros cuadrados
Linda: Norte, local número 6; Sur, local número 8; Este, local número 5; y
Oeste, pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro 597 R-4 , folio 39 , finca 53.879

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS B-9.- LOCAL señalado con el número 9, en el sota
no tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6 y número 7
de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y trece decímetros cuadrados.
Linda: Norte, pasillo de acceso y locales 8 y 10; Sur, y Este, muro de conten
ción de tierras; y Oeste, local número 10.

Se halla inscrita al libro 597 R-4 , folio 41, finca 53.883.

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS B-10.- LOCAL señalado con el número 10, en el sota
tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6 y número 7
de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y cincuenta y tres decímetros
cuadrados. Linda: Local 11; Sur, muro de contención de tierras y local número
9; Este, pasillo de acceso y local número 9; y Oeste, locales 14 y 15.

Se halla inscrita al libro 597 R-4 , folio 42, finca 53.885.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
DOSCIENAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS.

pesetas de principal; CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO.
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
SESENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO.
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA MIL SEISCIENTAS QUINCE.
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la
Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General
de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores
hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de
dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las
actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la
autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de
propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del
Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario
podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su
notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante
la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses,
contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario.
Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución,
se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un
año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier
otro que estime conveniente.

Santander, a 12 de Enero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

Seal and signature of Manuel Fuente Arroyo

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/4971

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION
EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes
Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón
social RUBEN RUBALCABA CANTERA Y SARA FELISA DIEZ GOMEZ
con NIF/CIF 13.735.933 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado
imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se
desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES
contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de
Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante,
a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el
procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá
por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento,
sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente
administrativo de apremio a D (\*) o razón social RUBEN RUBALCABA CANTERA, casado con
SARA FELISA DIEZ GOMEZ con NIF/CIF 13.735.933 por débitos para con
esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fis
cal Profesional, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Impuesto
Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1989, 1990, 1992, 1993 y 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este
expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de
Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los)
derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando
actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social
con NIF/CIF y domicilio en

DOCE: PISO QUINTO DERECHA, situado en la quinta planta de pisos, sexta del in
mueble, a la parte Oeste de la misma mano derecha subiendo por la escalera.
Tiene una superficie construida de ochenta y un metros, siendo la útil de la/
vivienda de cincuenta y dos metros quince decímetros, hallándose la misma dis
tribuída en comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Lin
da: al Norte, o frente, terreno sobrante de edificación; al Sur, o espalda, más
terreno sobrante de edificación; al Oeste o derecha entrando, el bloque núme
ro dos del mismo Grupo Amaro; y al Este o izquierda, escalera y piso izquier
da de la misma planta. Es del tipo D. Dicho piso pertenece a un edificio dis
tinguido como bloque número tres del Grupo Amaro en ésta ciudad, Barrio de Ma
tienza.

Se halla inscrita al libro 117 R-4, folio 156, finca 7.422  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS.

pesetas de principal; TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO.  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNA.  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA  
Y UNA.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

- Santander, a 12 DE ENERO DE 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

Fdo. Manuel Fuente Arroyo

95/4972

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente estará expuesto al público en la oficina de Intervención, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Puente Viesgo, 10 de enero de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

95/9315

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de diciembre de 1994, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido todos los concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Gastos del personal, 15.862.314 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 53.395.008 pesetas.
  3. Gastos financieros, 5.557.391 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.602.238 pesetas.
  6. Inversiones reales, 27.181.939 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 7.624.913 pesetas.
- Total gastos, 114.223.803 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 43.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 5.400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 27.296.313 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 29.469.691 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.921.600 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 136.199 pesetas.

Total ingresos, 114.223.803 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 16 de enero de 1995.—El presidente (ilegible).

95/7423

**AYUNTAMIENTO DE SARO**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno de 1994, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1994, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1993.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 30/1988 citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites.

- A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Saro, 17 de enero de 1995.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

95/7557

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, ha quedado defini-

tivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 1994.

Tras la modificación de este expediente y del de modificación presupuestaria número uno (generación de créditos por ingresos), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo I: Consignación anterior, 67.995.000 pesetas, y consignación definitiva, 67.995.000 pesetas.

Capítulo II: Consignación anterior, 28.134.000 pesetas; aumentos, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 28.434.000 pesetas.

Capítulo III: Consignación anterior, 10.080.000 pesetas; aumentos, 780.000 pesetas, y consignación definitiva, 10.860.000 pesetas.

Capítulo IV: Consignación anterior, 4.455.500 pesetas; aumentos, 200.000 pesetas, y consignación definitiva, 4.655.500 pesetas.

Capítulo VI: Consignación anterior, 3.075.000 pesetas; bajas, 500.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.575.000 pesetas.

Capítulo IX: Consignación anterior, 6.010.000 pesetas; bajas, 780.000 pesetas, y consignación definitiva, 5.230.000 pesetas.

Total presupuesto anterior, 119.749.500 pesetas.

Total presupuesto actual, 119.749.500 pesetas.

Ramales de la Victoria, 13 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/6569

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

**ANUNCIO**

Habiéndose expuesto al público el expediente de modificación de créditos de competencia del Pleno número dos de 1994, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado reclamaciones, queda el mismo automáticamente aprobado con carácter definitivo, dándose publicidad por medio del presente anuncio, de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de resumen por capítulos del citado presupuesto, una vez incorporadas las modificaciones y transferencias realizadas hasta el momento de aprobación por el acuerdo plenario del referido expediente de modificación de créditos:

**A) Presupuesto de gastos**

- I. Gastos del personal, 326.467.167 pesetas.
- II. Gastos de bienes corrientes, 290.792.392 pesetas.
- III. Gastos financieros, 43.259.437 pesetas.
- IV. Transferencias corrientes, 33.576.500 pesetas.
- VI. Inversiones reales, 638.308.531 pesetas.
- VII. Transferencias de capital, 10.000.000 de pesetas.
- VIII. Activos financieros, 11.400.000 pesetas.
- IX. Pasivos financieros, 33.531.913 pesetas.
- Total gastos, 1.387.335.940 pesetas.

**B) Presupuesto de ingresos**

- I. Impuestos directos, 212.805.000 pesetas.
- II. Impuestos indirectos, 38.360.000 pesetas.
- III. Tasas y otros ingresos, 240.749.974 pesetas.
- IV. Transferencias corrientes, 256.160.691 pesetas.

- V. Ingresos patrimoniales, 9.798.500 pesetas.
- VI. Enajenación de inversiones reales, 526.713.496 pesetas.
- VII. Transferencias de capital, 626.451 pesetas.
- VIII. Activos financieros, 52.169.326 pesetas.
- IX. Pasivos financieros, 72.542.035 pesetas.
- Total ingresos, 1.409.925.473 pesetas.

Santoña, 13 de enero de 1995.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

95/6923

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria	Aumentos	
	Aumento	Consignación definitiva
121 120	266	5.207.412
222 120	256	1.876.756
441 120	11.932	1.961.932
441 131	437.864	5.437.864
441 210	1.000.000	4.000.000
442 210	500.000	4.500.000
422 212	500.000	2.500.000
451 212	2.000.000	9.500.000
121 226	1.000.000	5.000.000

**Recursos a utilizar**

Por mayores ingresos, 5.450.318 pesetas.  
Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.  
En Ribamontán al Mar, 2 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/1674

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don José Miguel Bezanilla Espeso ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar situado en barrio San Martín, urbanización Los Robles, número 1.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende esta-

blecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 9 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/3824

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Por parte de doña María Antonia González Díaz se ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería, en la calle Andalucía, 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 1 de enero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/7415

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

Habiéndose declarado mediante decreto 30/94, de 10 de mayo, de la Diputación Regional de Cantabria, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra «ampliación del paseo de la Marina Española», en Suances, y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de enero de 1995 se han fijado los siguientes días, a la hora que a continuación se indica, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y en caso de conformidad y renuncia al depósito previo a la de ocupación de los siguientes bienes y derechos:

Día: 1 de marzo. Hora: Doce. Propietaria: Doña María Carmen Jiménez Moreno Morrison. Inmueble: Calle Salamanca, 3. Superficie: 136 metros cuadrados.

Día: 1 de marzo. Hora: Doce. Propietario: don Ezequiel Berrio Bueno. Inmueble: Calle Salamanca, 6. Superficie: 92,4 metros cuadrados.

Día: 1 de marzo. Hora: Doce. Propietario: Don Juan A. de la Iglesia González. Inmueble: Calle Salamanca, 12. Superficie: 102,4 metros cuadrados.

Día: 1 de marzo. Hora: Doce. Propietario: Don Manuel Estrada Martín. Inmueble: Calle Salamanca, 10. Superficie: 28,6 metros cuadrados.

Día: 1 de marzo. Hora: Doce. Propietaria: Doña Dolores Algar Quintana. Inmueble: Calle Ceballos, 68. Superficie: 45,8 metros cuadrados.

Día: 3 de marzo. Hora: Doce. Propietarios: Propietarios incluidos en la comunidad de vecinos. Inmueble: Calle Valladolid, 3. Superficie: 12,56 metros cuadrados.

Día: 6 de marzo. Hora: Doce. Propietarios: Propietarios incluidos en la comunidad de vecinos. In-

mueble: Calle Valladolid, 4. Superficie: 228,66 metros cuadrados.

Día: 8 de marzo. Hora: Doce. Propietarios: Propietarios incluidos en la comunidad de vecinos. Inmueble: Paseo de la Marina Española, 6. Superficie: 230,36 metros cuadrados.

La relación individualizada de los propietarios afectados se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Suances.

Las actas se levantarán inicialmente en las oficinas municipales, sitas en la plaza de Viares, número 1, de Suances, pudiendo los interesados comparecer personalmente o hacerse representar por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, así como hacerse acompañar de sus peritos y un notario y sin perjuicio de que, en caso de existir disconformidad sobre los bienes afectados, la superficie ocupada o demás elementos previstos al artículo 51.3 de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a constituir la Comisión Municipal y el interesado en los terrenos afectados al objeto de efectuar las verificaciones que se entiendan oportunas.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante el Ayuntamiento de Suances cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos.

Suances, 16 de enero de 1995.—El alcalde-presidente (ilegible).

95/8399

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

### EDICTO

*Expediente número 30/93*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 30/93, seguido en este Juzgado a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra don Rosendo Salvarrey Ereño y doña María Aránzazu Sainz Elechiguerra, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 2.395.383 pesetas, se acordó sacar a públicas subastas por término de veinte días, las fincas hipotecadas y que se relacionan a continuación:

1. Tierra labrantía en La Llosa de la Llana, de 600 brazas equivalentes a 22 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, con su paseo, y Sur, Este y Oeste, con tierra de don Antonio Callejo.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 60, finca 2.506, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor de tasación: 260.000 pesetas.

2. Un prado denominado La Cuesta, en la misma Llosa de la Llana, de 1.044 brazas, equivalentes a 39 áreas 67 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con su cerradura; Sur, tierra de esta pertenencia, y Este, don Antonio Callejo.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 61, finca 2.510, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor tasación: 260.000 pesetas.

3. Tierra mayor de La Fuente de la Llosa de la Llana, de 720 brazas, equivalentes a 27 áreas 36 centiáreas. Linda: Norte, con prado de esta pertenencia; Sur, con el mismo camino que va a la fuente; Este, terreno de don Antonio Callejo, y Oeste, con su servidumbre.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 62, finca 2.507, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor de tasación: 250.000 pesetas.

4. Un prado en dicho sitio de La Llosa de la Llana, llamado de La Fuente, que mide 923 brazas, equivalentes a 35 áreas 7 centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, tierra de esta pertenencia y de don Antonio Callejo; Sur, con su cerradura; Este, tierra de esta pertenencia, y Oeste, con su cerradura.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 63, finca 2.509, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor de tasación: 250.000 pesetas.

5. Prado en el sitio antes mencionado y Llosa de la Llana, de 367 brazas, equivalentes a 13 áreas 95 centiáreas, poco más o menos, que linda: Norte y Este, con su cerradura; Sur y Oeste, con tierra de don Antonio Callejo.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 64, finca 2.511, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor de tasación: 250.000 pesetas.

6. Una casa denominada La Llana, compuesta de planta baja, principal y desván, la cual linda: Norte, con otra de don Antonio Callejo, y por los demás vientos, con su antuzano y servidumbre.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 56, finca 2.504, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor de tasación: 650.000 pesetas.

7. Una casa destinada a pajar, frente a la casa anterior, de una sola planta, que linda: Norte y Oeste, con otro pajar y un prado de don Antonio Callejo, y Sur y Este, con su servidumbre.

Inscripción: Tomo 324, libro 48, folio 65, finca 2.509-N del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Valor de tasación: 650.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 24 de marzo, a las doce treinta horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

En segunda subasta, el día 24 de abril, a las doce treinta horas, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, el día 26 de mayo, a las doce treinta horas, caso de haberse declarado desierta la segunda y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos indicados para cada subasta.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos a los deudores hipotecarios en el domicilio que consta en las actuaciones, servirá la publicación del presente de notificación a dichos deudores hipotecarios, don Rosendo Salvarrey Ereño y doña María Aránzazu Sainz Elechiguerra.

Laredo a 19 de enero de 1995.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario, Javier Otero.

95/12286

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 440/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 440/92, a instancia de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», contra don Vicente Pérez Jara y don Vicente Pérez Martino, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 27 de marzo, a las doce treinta horas.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-440/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 24 de abril, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

—Vivienda sita en Torrelavega, calle Coro Ronda Garcilaso, número 13, 3º D, de 66,65 metros cuadrados. Valorada en 4.216.000 pesetas.

Torrelavega, 18 de enero de 1995.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

95/11248

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 379/94*

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativos menor cuantía reclamación cantidad número 379/1994, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios Leopoldo Pardo, 11, portales A) y B), domiciliada en Leopoldo Pardo, 11, portales A) y B) (Santander), representada en autos por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Gabriel Pérez García, doña Ana María Díaz Pellón, don Rafael Jesús López Sánchez, doña Ana María Sobrino López, don Cándido Puente Blanco, doña

Aurelia Hoyos Gómez, don Jesús Santamaría García, doña Genoveva Gutiérrez Conde, don Pablo Ayala Vega, doña Elvira Torre Gutiérrez, don Alejandro Alba Soto, doña Felicidad Cano Peña, don Virgilio Peña Pérez, «Feragus, S. A.», don José Cuesta Gólez, doña Pilar Gómez Gutiérrez, don Miguel Ángel García Pelayo, doña Pilar Pérez Peña, don Manuel Lucas del Teso, don Manuel Abascal Fernández, doña María Luisa Bustillo Manzano, don Lino Armengod Polo, doña Elena Alles Torres, don Ignacio Diego Aja, doña Mercedes Terán Fernández, don Ignacio Diego Terán, doña Esther Gutiérrez Fernández, don José Antonio Varona Ferrer, doña María José Diego Terán, comunidad de propietarios calle Leopoldo Pardo, 11, A y B y personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho en el presente procedimiento a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—El secretario, César Gil Margareto.

95/6527

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 18/95*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, número 18/95, seguidos a instancia de doña María Luisa Prellezo Carrete, domiciliada en calle Padre Rábago, número 18, 4º derecha (Santander), representada en autos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra doña María Camus Lastra, doña Carmen Incera Lastra y personas desconocidas e inciertas con interés, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la finca número 20.351, sita en el barrio de Fumoril, de Cueto, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/9399

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 300/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 300/1992, promovido por «Áridos del Besaya, S. A.»,

contra «Edificaciones del Norte, S. A.», en reclamación de 1.252.218 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada «Edificaciones del Norte, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son:

Finca número 23.151, tomo 1.964, libro 258 y folio 73.

Finca número 23.187, tomo 1.969, libro 263 y folio 35.

Finca número 23.181, tomo 1.969, libro 263 y folio 29.

Dado en Santander a 9 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/3045

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 533/93*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la sentencia de fecha 27 de julio de 1994 en los autos de juicio verbal civil 533/93, siendo parte demandante «Allianz Ras, Seguros y Reaseguros», representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y parte demandada el Consorcio de Compensación de Seguros, así como don Miguel Torres García y don Eusebio Muñoz Calleja, desconociendo el domicilio de estos dos últimos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 27 de julio de 1994. Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal 533/93, seguidos a instancias de la entidad mercantil «Allianz Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y defendida por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza, contra don Miguel Torres García, declarado en rebeldía; contra don Eusebio Muñoz Calleja, declarado en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el señor letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de la entidad mercantil «Allianz Ras Seguros y Reaseguros, S. A.», contra don Miguel Torres García y don Eusebio Muñoz Calleja, declarados en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del Estado, condeno:

A) A los demandados don Miguel Torres García y don Eusebio Muñoz Calleja a pagar a la parte actora la suma de 194.162 pesetas de las que responderá soli-

dariamente el Consorcio de Compensación de Seguros hasta la suma de 124.262 pesetas, así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de las sumas a las que respectivamente han sido condenados desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander con advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización, que para interponer tal recurso de apelación deberá acreditar haber constituido previamente depósito en el establecimiento público destinado al efecto del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Torres García y a don Eusebio Muñoz Calleja, expido el presente.

Santander a 30 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/6521

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 657/92*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 657/92, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle San Fernando, número 48, de esta ciudad, representada por el procurador señor Vega-Hazas Porrúa, contra doña Margarita Valle González, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta misma fecha se ha decretado el embargo propiedad de la demandada doña Margarita Valle González de los siguientes bienes:

—Urbana número 9. Vivienda letra A de la planta séptima. Finca 23.706, inscrita 262, folio 60 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—Urbana número 42-4. Buhardilla o desván. Finca 19.410, inscrita al libro 223, folio 131 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—Urbana. Trastero, finca 19.420, inscrita al libro 223, folio 141 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

—Urbana. Trastero, finca 19.408, inscrita al libro 223, folio 130 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, doña Margarita Valle González, extendiendo el presente que firmo, en Santander a 30 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

95/5684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 766/94*

En autos de M. C. Priva. patria potestad 766/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Pilar Araújo Barrailler, contra don Jimmy Pereyra Barrera, se ha acordado el emplazamiento del demandado cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresado demandado, libro y firmo la presente, en Santander a 5 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/3037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 185/94*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 185/94, seguidos por robo, ha recaído sentencia de fecha 22 de diciembre de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a los señores Karim Belil y Abdelah Malik Kamel, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Abdelah Malik Kamel, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/5744

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 450/94*

En mérito de lo acordado entre las partes y en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Santander a 9 de diciembre de 1994. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 450/94, tramitados en este Juzgado a instancia de «Barclays Bank, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Aguilera, asistida del letrado señor Gutiérrez Claramunt, contra don José Manuel Santamaría Girón y contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña María Carmen Girón Iglesias, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Barclays Bank, Sociedad Anónima», contra don José Manuel Santamaría Girón y los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña María del Carmen Girón Iglesias, condeno a los demandados a abonar al actor el importe reclamado de 382.102 pesetas, más los intereses moratorios pactados y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Milagros Martínez Rionda.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña María del Carmen Girón Iglesias, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/595

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958